



EXPTE.: A/SER-040970/2026

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS, INCLUYENDO FUNGIBLES, COMPLEMENTOS, SERVICIOS ASOCIADOS Y FORMACIÓN PARA SU UTILIZACIÓN POR PERSONAL NO SANITARIO

PRIMERA. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación integral de las actuaciones necesarias para garantizar la correcta operatividad de los desfibriladores semiautomáticos externos (DESA) instalados en las sedes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, incluyendo:

El servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los equipos.

La aportación y reposición de todos los fungibles, repuestos, accesorios, cartelería, soportes y demás elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento, señalización y ubicación de los equipos, integradas en la prestación de mantenimiento.

Los servicios asociados necesarios para garantizar la conexión, comunicación y correcto funcionamiento de los sistemas vinculados al servicio de emergencias 112.

La formación del personal no sanitario designado por la Consejería para la utilización de los equipos y, en su caso, la expedición de los certificados o documentos acreditativos que procedan. Esta prestación comprenderá la impartición de una acción formativa reglada y estandarizada cuyos contenidos y requisitos vienen determinados por la normativa autonómica aplicable. Se impartirán las acciones formativas necesarias para garantizar la capacitación del personal designado por la Administración para el uso de los DESA, de conformidad con las necesidades del servicio, hasta un máximo de 20 sesiones formativas por anualidad.

La empresa adjudicataria de cada lote deberá ajustar la ejecución del contrato a lo que establezca en cada momento la normativa estatal, autonómica y técnica aplicable en materia de instalación, mantenimiento, utilización, inspección, control y formación relativa a los desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario.

Los modelos de desfibrilador actualmente instalados en las sedes, así como su localización, se detallan en la cláusula quinta del presente pliego.

SEGUNDA. Necesidad a satisfacer

Los desfibriladores semiautomáticos externos constituyen un elemento esencial para la atención inmediata de situaciones de parada cardiorrespiratoria en espacios con afluencia de personas, tanto en zonas de atención al público como en áreas utilizadas por el personal que presta servicios en las sedes.

La efectividad de la respuesta ante este tipo de emergencias depende de la disponibilidad permanente de equipos plenamente operativos, correctamente señalizados, conectados al sistema de emergencias y utilizados por personal con la formación adecuada.

En consecuencia, resulta necesario disponer de una prestación integral que garantice, de forma continuada, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, la reposición de fungibles y elementos asociados como parte inseparable del mantenimiento, el adecuado funcionamiento de los sistemas de conexión y comunicación, así como la formación periódica del personal que presta servicios en las sedes para la utilización de los equipos.

TERCERA. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2028.

Si por cualquier circunstancia, el contrato no llegara a iniciarse en la fecha prevista, su duración se ajustará al período de ejecución efectiva, minorándose proporcionalmente el importe correspondiente al tiempo no ejecutado.

CUARTA. Desarrollo de la prestación

La empresa adjudicataria de cada lote deberá ejecutar, durante toda la vigencia del contrato, las actuaciones que se describen a continuación, garantizando en todo momento la operatividad de los desfibriladores, la disponibilidad de sus elementos asociados y la correcta formación del personal usuario.

LOTE 1. MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS.

1.1. Mantenimiento preventivo y correctivo del desfibrilador

El mantenimiento integral del aparato deberá incluir, durante toda la duración del contrato, al menos, las siguientes prestaciones:

Realización de inspecciones y revisiones periódicas in situ para la comprobación y puesta a punto del desfibrilador, incluidos los desplazamientos, la mano de obra y las piezas necesarias.

- Revisión periódica del estado de la batería y de los electrodos.
- Comprobación del estado y caducidad de los parches de desfibrilación y su sustitución por uso o por caducidad.
- Comprobación del autodiagnóstico del equipo.

- Se realizará, al menos, una inspección presencial anual, además de todas aquellas que resulten necesarias como consecuencia de intervenciones, caducidad de componentes, incidencias producidas o uso del desfibrilador.
- Asistencia técnica al desfibrilador 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Garantía de asistencia técnica en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de cualquier incidencia.
- Todas las verificaciones eléctricas periódicas, comprobaciones funcionales, ensayos tras reparación y ensayos posteriores al uso del desfibrilador se realizarán conforme a la norma UNE-EN 62353 vigente en cada momento.
- Se realizarán los test de seguridad y descarga que resulten exigibles tras el mantenimiento, la reparación o el uso del equipo, dejando constancia documental de su resultado.
- El mantenimiento incluirá, cuando proceda, las actualizaciones del software del equipo que resulten necesarias para aumentar su seguridad y fiabilidad.
- Mantenimiento y conservación del equipo de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

1.2. Aportación y reposición de fungibles, repuestos y accesorios

La empresa adjudicataria deberá aportar y reponer, sin coste adicional al precio del contrato, todos los accesorios, repuestos y fungibles necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema, incluidos, entre otros elementos, los siguientes:

- baterías,
- electrodos adhesivos de desfibrilación,
- kits de conexión,
- tarjeta SIM,
- cartelería y señalización,
- soportes,
- elementos de la vitrina,
- y cualesquiera otros materiales necesarios para garantizar la operatividad del desfibrilador.

Todos los fungibles, repuestos y accesorios aportados o repuestos deberán ser originales del fabricante del equipo o, en su defecto, plenamente compatibles, homologados y aptos para los modelos ZOLL AED PLUS y Primedic HeartSave MyPAD, garantizando en todo caso la seguridad, funcionalidad y prestaciones del desfibrilador conforme a las especificaciones del fabricante.

El coste de dichos elementos se entenderá incluido en el precio del contrato.

La empresa adjudicataria deberá gestionar las baterías, electrodos y demás residuos generados durante la ejecución del contrato a través de gestores de residuos debidamente autorizados o registrados conforme a la normativa vigente, debiendo aportar, cuando sea requerida por el responsable del contrato, la documentación acreditativa de dicha gestión.

Cuando la necesidad de reposición se detecte durante una revisión o sea comunicada por la Administración, la empresa adjudicataria deberá efectuarla dentro del plazo establecido para cada supuesto en el presente pliego o, cuando no exista un plazo específico, dentro del plazo concedido por el responsable del contrato en el correspondiente requerimiento, atendiendo a la urgencia y a la incidencia del elemento afectado en la operatividad del equipo.

1.3. Servicios técnicos y dispositivos asociados

La prestación incluirá, asimismo:

- Suministro y mantenimiento del kit de conexión, incluyendo la retirada del kit existente.
- Tarjeta SIM y cuota mensual asociada.
- Monitorización de la conectividad del dispositivo y de la línea asociada.
- Dispositivo pulsador de llamadas.
- Aviso automático por pérdida de cobertura.
- Conexión al servicio de emergencias 112, verificación periódica de dicha conexión y garantía del correcto funcionamiento de los sistemas de conexión y activación de emergencias asociados a cada equipo.

1.4. Actuaciones tras uso o incidencia

Tras el uso del desfibrilador o cuando se produzca cualquier incidencia que afecte a su operatividad, la empresa adjudicataria deberá realizar, al menos, las siguientes actuaciones:

- Realización de las actuaciones técnicas y documentales exigibles conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones del fabricante.
- Test de desfibrilación mediante simulador de ritmos.
- Extracción y recuperación de la información relativa al evento registrado y de los datos almacenados en la memoria del equipo.
- Reposición inmediata de los elementos consumidos, utilizados o sustituidos.
- Revisión funcional completa del equipo para garantizar su plena operatividad.

La revisión del DESA deberá realizarse en el plazo máximo de 24 horas desde su utilización. En estos casos, la empresa adjudicataria deberá recuperar y analizar la información almacenada en la memoria del equipo, incluyendo los registros del electrocardiograma y demás datos asociados al evento, elaborando la documentación necesaria para su presentación ante el organismo competente cuando así resulte exigible por la normativa aplicable.

En caso de utilización o avería del desfibrilador que impida su normal funcionamiento y no pueda restablecerse su operatividad dentro del plazo máximo de 24 horas, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la Administración un equipo de cortesía de características funcionales equivalentes, sin coste adicional, que permanecerá instalado mientras el equipo principal no se encuentre plenamente operativo.

1.5. Mantenimiento de elementos complementarios

La empresa adjudicataria deberá realizar igualmente:

- Limpieza del desfibrilador y de su vitrina.
- Revisión del anclaje de la vitrina.
- Mantenimiento de los elementos de la vitrina.
- Revisión del sistema de apertura y alarma, así como de las señales lumínicas y acústicas.
- Revisión de la señalética, verificación de su estado y sustitución en caso de falta o deterioro.
- Verificación de que las instrucciones de uso y la identificación visual del equipo se mantienen en condiciones adecuadas de visibilidad y legibilidad.

1.6. Otras obligaciones de la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria estará obligada igualmente a:

- Comunicar inmediatamente al responsable del contrato cualquier incidencia que afecte o pueda afectar a la correcta ejecución de las prestaciones contratadas o a la operatividad de los equipos, indicando las medidas adoptadas para su corrección y el plazo previsto para su resolución.
- Asistir en la reubicación de los equipos dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, en caso de mudanzas, obras o reorganización de espacios.
- Actualizar, cuando se produzcan cambios de ubicación, la relación de equipos objeto del contrato, su localización, la señalización asociada, la información de conexión y cualesquiera datos técnicos o administrativos afectados por dicho cambio.
- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional por importe mínimo de 2.000.000 de euros por siniestro y anualidad, que cubra los daños personales, materiales y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las prestaciones correspondientes incluyendo las actuaciones de mantenimiento de los equipos, los sistemas de conexión asociados y las actividades formativas previstas en el contrato.
- Remitir a la Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, copia de la póliza de seguro y el justificante acreditativo de su vigencia y pago.

- Garantizar que el personal adscrito a la ejecución del contrato se identifique debidamente en los accesos a las sedes en las que vaya a prestar el servicio y atienda en todo momento las instrucciones impartidas por el personal responsable del centro.

1.7. Documentación de actuaciones e informes de seguimiento

Para garantizar un correcto mantenimiento de los DESA, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, cada revisión, visita de mantenimiento o asistencia técnica realizada por la empresa adjudicataria, deberá documentarse en un informe técnico firmado, que será facilitado a la Secretaría General Técnica en un plazo no superior a 10 días desde la actuación realizada.

Dicho informe deberá contener, al menos, la siguiente información por cada desfibrilador:

- Ubicación del equipo.
- Marca, modelo y número de serie.
- Número de tarjeta SIM de conexión al 112 asociado a cada desfibrilador.
- Fecha de caducidad de los electrodos.
- Fecha de caducidad de las baterías.
- Fecha y hora de revisión, visita o asistencia.
- Incidencias detectadas durante la revisión.
- Operaciones realizadas para resolverlas.
- Materiales o repuestos utilizados, si procede.
- Resultado del mantenimiento.
- Nombre, apellidos y firma del técnico que realiza la revisión y, en su caso, sello de la empresa.

1.8. Adaptación a cambios normativos o técnicos

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria del lote 1 deberá adaptar las operaciones de mantenimiento, comprobación y documentación comprendidas en el objeto del contrato a las modificaciones normativas y actualizaciones técnicas que resulten obligatorias y directamente aplicables a los equipos objeto del contrato, siempre que dichas adaptaciones no supongan una alteración sustancial de las prestaciones contratadas.

Cuando la adaptación requerida exceda del alcance de las prestaciones comprendidas en el contrato, se estará a lo establecido en la normativa de contratación pública respecto de las modificaciones contractuales.

LOTE 2. FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PERSONAL NO SANITARIO

La empresa adjudicataria deberá impartir la formación dirigida al personal no sanitario designado por la Consejería para la utilización de los desfibriladores instalados en sus sedes.

El servicio se desarrollará de conformidad con la normativa y legislación aplicables, así como con los requisitos de seguridad, ajustándose a las condiciones de encargo que se indican en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Durante cada anualidad del contrato podrán impartirse, a requerimiento de la Secretaría General Técnica, hasta un máximo de veinte sesiones formativas. Cada sesión deberá impartirse a un grupo integrado por un mínimo de 8 y un máximo de 10 alumnos y tendrá una duración mínima de cuatro horas.

Los listados de las personas a formar serán facilitados por la Secretaría General Técnica, que podrá actualizarlos o modificarlos en función de las necesidades organizativas del servicio. La empresa adjudicataria deberá organizar las acciones formativas conforme a dichos listados y a las indicaciones de calendario que reciba de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Las sesiones formativas se impartirán previa solicitud de la Secretaría General Técnica, que deberá comunicarse a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de siete días hábiles respecto de la fecha prevista para la primera sesión.

La empresa adjudicataria deberá disponer, como mínimo, de capacidad para impartir una sesión formativa en una misma semana cuando sea requerida por la Administración, sin perjuicio de la mayor disponibilidad semanal que hubiera ofertado y que hubiera sido valorada como criterio de adjudicación.

La disponibilidad semanal ofertada se refiere exclusivamente a la capacidad para concentrar varias sesiones en una misma semana y no supondrá la obligación de la Administración de solicitar dicho número de sesiones ni permitirá superar el máximo de veinte sesiones formativas por anualidad.

La empresa adjudicataria deberá estar acreditada como entidad o centro autorizado para impartir programas de formación dirigidos a personal no sanitario para el uso de DESA y deberá presentar copia de la resolución administrativa habilitante emitida por el órgano competente.

La formación deberá comprender, como mínimo, los siguientes contenidos:

1. Contenidos teóricos:

- Cadena de supervivencia.
- Parada cardiorrespiratoria (PCR).
- Resucitación cardiopulmonar básica (RCP).
- Desfibrilador externo automatizado o semiautomático: funcionamiento y fundamentos.

2. Contenidos prácticos:

- RCP básica práctica.
- Uso práctico del desfibrilador externo.

El material didáctico, los medios para la realización de las prácticas, así como los diplomas o certificados acreditativos, se entenderán incluidos en el precio del contrato.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, se apruebe nueva normativa que modifique o amplíe los contenidos, requisitos o condiciones exigibles de la formación, la empresa adjudicataria estará obligada a adaptar su impartición a dicha normativa, sin que ello suponga un coste adicional para la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

La empresa adjudicataria se encargará de la organización material de cada acción formativa, control de asistencia, el material didáctico y los medios necesarios para la realización de las prácticas y expedición de los diplomas, certificados o documentos acreditativos correspondientes.

A cada participante se le entregará material didáctico, en formato digital o en papel, que servirá de soporte para el desarrollo del curso, incluyendo contenidos teóricos y audiovisuales.

Una vez finalizada cada acción formativa, la empresa adjudicataria deberá expedir y entregar, en el plazo máximo de diez días hábiles, el correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo y remitir a la Secretaría General Técnica la relación nominal de asistentes, con indicación de la fecha de realización de la formación y del documento acreditativo expedido.

Los cursos se impartirán, con carácter general, en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades sita en la calle Alcalá, 30-32, de Madrid, sin perjuicio de que, por necesidades organizativas, puedan desarrollarse en otra sede que determine la Consejería.

El tratamiento de los datos personales de las personas participantes se limitará exclusivamente a la organización e impartición de la formación, el control de asistencia y la expedición de los documentos acreditativos correspondientes. La empresa adjudicataria únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de la Administración y a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de protección de datos personales.

Las referencias contenidas en el presente pliego a la empresa adjudicataria se entenderán realizadas a la empresa adjudicataria del lote correspondiente, exclusivamente respecto de las prestaciones incluidas en dicho lote.

QUINTA. Ubicación de los equipos y modelo de DESA

Los desfibriladores objeto del contrato se encuentran instalados en las siguientes sedes:

SEDE	MODELO DESA
Alcalá, 30-32 (Madrid)	ZOLL AED PLUS
Santa Hortensia, 30 (Madrid)	ZOLL AED PLUS
O'Donnell, 12 (Madrid)	ZOLL AED PLUS
DAT Madrid Capital – Vitruvio, 2 (Madrid)	ZOLL AED PLUS
DAT Este – Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)	ZOLL AED PLUS
DAT Norte – Avda. de Valencia, s/n (San Sebastián de los Reyes)	ZOLL AED PLUS
Inspección Educativa – Isaac Peral, 23 (Madrid)	ZOLL AED PLUS
DAT Oeste – La Granja, 4 (Collado Villalba)	ZOLL AED PLUS
DAT Sur – Maestro, 19 (Leganés)	ZOLL AED PLUS
DAT Sur (Inspección) – Maestro, 14 (Leganés)	ZOLL AED PLUS
DAT Norte – Alonso Zamora Vicente, 1 Portal 7 LC9 (San Sebastián de los Reyes)	Primedic HeartSave MyPAD

La empresa adjudicataria deberá mantener actualizada la relación de equipos objeto del contrato, así como los datos técnicos y de localización asociados a cada uno de ellos.

SEXTA. Normativa aplicable

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar que todas las actuaciones incluidas en el contrato, incluidos el mantenimiento preventivo y correctivo, la aportación y reposición de fungibles, la instalación y verificación de conexiones, la señalización, la gestión documental y la formación para el uso de desfibriladores externos, se realizarán en estricto cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y técnica vigente y, en particular, de la siguiente:

- Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.
- Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- UNE-EN 60601-1, relativa a los requisitos generales de seguridad básica y funcionamiento esencial de los equipos electromédicos.
- UNE-EN 60601-1-2, relativa a la compatibilidad electromagnética de los equipos electromédicos.
- UNE-EN 60601-2-4, relativa a los requisitos particulares de seguridad y funcionamiento esencial de los desfibriladores cardíacos.
- UNE-EN 62353, relativa a los ensayos recurrentes y a los ensayos posteriores a la reparación de equipos electromédicos.
- ISO 7010, relativa a señalización y símbolos de seguridad.

Las normas indicadas se aplicarán en su versión vigente en cada momento, incluidas las modificaciones, actualizaciones o revisiones que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá garantizar, asimismo, que todos los equipos mantenidos, los fungibles, repuestos y accesorios aportados o sustituidos, así como las actuaciones realizadas en ejecución del contrato, cumplen en todo momento los requisitos de seguridad, calidad y compatibilidad exigibles, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y con la normativa aplicable.

SÉPTIMA. Personal adscrito a la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria deberá disponer de personal técnico cualificado para la realización de las tareas de mantenimiento, revisión, reparación y, en su caso, sustitución de los DESA incluidos en el contrato.

Asimismo, deberá disponer de personal docente cualificado y de la correspondiente habilitación o autorización administrativa cuando ésta resulte exigible para impartir la formación destinada a personal no sanitario para el uso de DESA.

El personal adscrito a la ejecución del contrato deberá ir debidamente identificado durante la prestación de los trabajos en las dependencias de la Consejería.

La empresa adjudicataria deberá poder acreditar, a requerimiento del órgano de contratación o de la unidad responsable del contrato, la cualificación del personal técnico y la habilitación o autorización de la entidad formadora.

OCTAVA. Incumplimiento y penalidades

El incumplimiento de las prestaciones, obligaciones, plazos y condiciones establecidos en el presente pliego podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con la calificación y graduación establecidas en este, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que, en su caso, proceda y de la posible resolución del contrato en los supuestos legalmente establecidos.

NOVENA. Dirección y seguimiento de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponderá a la persona representante de la Subdirección General de Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, o a la persona en quien delegue.

Asimismo, al inicio del contrato se comunicará a la empresa adjudicataria la persona responsable del contrato, que asumirá y gestionará el seguimiento de la ejecución material del mismo.

Madrid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: RUBIO AGENJO JOAQUIN
Fecha: 2026.09.22 09:54

Joaquín Rubio Agenjo

ANEXO I

CONDICIONES DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

La Secretaría General Técnica, RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, en adelante RESPONSABLE, permitirá que la Entidad adjudicataria del contrato pueda tener acceso y tratar datos de carácter personal que se encuentran bajo su responsabilidad, custodia y protección, teniendo a dichos efectos la citada Entidad la condición de ENCARGADO DE TRATAMIENTO, en adelante ENCARGADO, con respecto a tales datos personales.

Esta consideración como RESPONSABLE y ENCARGADO DE TRATAMIENTO lo es conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDPGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este contrato se realiza con el único fin de dar cumplimiento a su ejecución y no se considerará como una cesión o comunicación de datos, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 28 del RGPD.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Las obligaciones que se asumen, en caso de ser adjudicatario del presente contrato, y como Encargado de tratamiento, son las siguientes:

PRIMERA: Garantías como Encargado de tratamiento:

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 28 RGPD, el Encargado de tratamiento ofrecerá suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los interesados y a estos efectos suscribe lo establecido en el presente Anexo.

SEGUNDA: Objeto del encargo de tratamiento

La Entidad adjudicataria del contrato, como Encargada del tratamiento, podrá tratar por cuenta de la Secretaría General Técnica, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para poder proceder a la realización de las sesiones formativas y certificar la asistencia del personal a las mismas.

Esta finalidad de tratamiento tiene la consideración de esencial para la contratación a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá la recogida de los mismos para la convocatoria del curso de formación y posterior certificación de la asistencia al mismo.

TERCERA: Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado del tratamiento la información correspondiente a la actividad de tratamiento denominada “Prevención de riesgos laborales”, incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

CUARTA: Contrato y duración

La aceptación de las condiciones de esta oferta junto con la comunicación de adjudicación del contrato, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el RESPONSABLE del tratamiento y el adjudicatario o ENCARGADO, contrato al que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en la presente oferta y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto del contrato menor. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

QUINTA: Cumplimiento normativo

El contratista cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, en concreto el RGPD y la LOPDGDD, así como aquellas disposiciones de desarrollo de las normas anteriores o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor en el momento de la adjudicación de este contrato o que pudieran estarlo durante su vigencia. Esta obligación del futuro contratista ENCARGADO tiene la consideración de condición especial de ejecución, en relación con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA: Deber de confidencialidad

El Encargado de tratamiento se compromete a cumplir el deber de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y aun cuando hubiese finalizado, de conformidad con el artículo 5 de la LOPDGDD, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.

b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que cuente con la aprobación escrita del Responsable del tratamiento y únicamente en los términos de tal aprobación.

d) Restringir el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. El Encargado del tratamiento será responsable de que su personal y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable del tratamiento, respeten el deber de confidencialidad de los datos personales, así como las obligaciones relativas al tratamiento de dichos datos, aun después de finalizar su relación con el Encargado del tratamiento. Se entiende que este deber y las obligaciones antedichas afectan a todos los ámbitos de actuación en las que se desenvuelve la entidad.

A estos efectos, el Encargado del tratamiento se compromete a llevar una relación nominal de personal o de personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable del tratamiento.

El Encargado de tratamiento es responsable por el incumplimiento de este deber de confidencialidad de los datos personales, ya sea por sus empleados y subencargados. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, según su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El incumplimiento de la obligación del contratista y/o de sus trabajadores y/o colaboradores de respetar el carácter confidencial, respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, es condición esencial del contrato y causa de su resolución a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA:

a) Obligaciones generales del Encargado de tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las condiciones expuestas, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo.

Para la ejecución de este contrato no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en la Condición Segunda de la presente oferta. Estos datos serán tratados con el único fin de dar cumplimiento al contrato al que se refiere la presente oferta.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable del tratamiento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones recibidas incumple el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del tratamiento. El Encargado del tratamiento estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales cuando, tras haber informado al responsable, éste insistiera en que se sigan dichas instrucciones.

- Facilitar al Responsable del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información, se debe consensuar con el Responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.
- Garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora al responsable si el encargado descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal, que son responsabilidad del Responsable del tratamiento, a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo del tratamiento de datos de carácter personal suscrito.
- No revelar, transferir, ni comunicar los datos de carácter personal, que son responsabilidad del Responsable del tratamiento, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable del tratamiento, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente. Los datos no podrán tratarse fuera de dichos espacios directamente ni a través de subencargado/s conforme a lo establecido en las presentes condiciones o demás documentos que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Ordenamiento jurídico de la Unión Europea o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que en aplicación de Derecho nacional o de la Unión Europea, el Encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito sobre esa exigencia legal al Responsable del tratamiento, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto 311/2022, de 3 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiendo informar al Responsable del tratamiento de cualquier incidente que pudiera afectar a los datos personales.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del contrato, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPPDGDD, el Encargado del tratamiento mantendrá un registro, que puede ser en formato electrónico u otro formato, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD.

- Colaborar con el Responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brecha de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable del tratamiento, a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable del tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas por el propio Encargado del tratamiento.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del tratamiento, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

b) Obligaciones específicas del encargado de tratamiento

La protección de la intimidad de las personas y la defensa de los intereses de la Administración exigen que, como recoge la normativa vigente, los datos personales recogidos sean eliminados de forma que su reconstrucción y la posterior utilización de la información que contienen sea imposible. Para hacerlo así, el proceso de destrucción debe estar sometido a estrictos controles que garanticen la seguridad, eficacia y confidencialidad del mismo.

OCTAVA: Ejercicio de derechos ante el Encargado de tratamiento

El Encargado del tratamiento deberá dar traslado al Responsable del tratamiento de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado del tratamiento con motivo del cumplimiento del contrato, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable del tratamiento deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado del tratamiento deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable del tratamiento, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.